



CUT: 276056-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0062-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 22 de enero de 2024

VISTO:

El expediente ingresado con **CUT N° 276056-2023**, instruido ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la señora **María Clemencia Cruzado Bustamante** identificada con DNI N° 26634547, quien solicita Autorización para Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial con fines agrícolas del manantial “El Salitre”, para el desarrollo del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que: “Son funciones de la Autoridad Nacional del Agua las siguientes: (...) 7. **otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua**, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, conforme lo establece el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, “Las Autoridades Administrativa del Agua ejercen en el ámbito de su competencia las funciones: (...) Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua y **autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**, destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MIDAGRI (...)”;

Que, el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG y modificado por el D.S N° 023-2014-MINAGRI establece que el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que en el caso de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, la Autoridad

Administrativa del Agua en un solo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento Hídrico, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del proyecto, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0878-2022-AANA-AAA.M de fecha 14 de octubre de 2022, se Otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para uso Productivo, tipo agrario - agrícola, por un volumen anual de hasta 47 481,46 m³ , equivalente a un caudal de hasta 2,44 l/s (agosto), para un área bajo riego de 2,37 ha., proveniente del manantial “El Salitre”, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, solicitado por María Clemencia Cruzado Bustamante. El plazo máximo de vigencia de la Acreditación es de dos (02) años;

Que, mediante escrito del visto, instruido ante la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, organizado por la señora María Clemencia Cruzado Bustamante identificada con DNI N° 26634547, quien solicita Autorización para Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial con fines agrícolas del manantial “El Salitre”, para el desarrollo del proyecto: “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”;

Que, mediante **Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.M/EVS**, de fecha 16 de enero de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad concluye que:

1. El expediente administrativo según la revisión y análisis realizado, cumple con los requisitos establecidos en artículo 16 de la RJ 007-205-ANA, para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial de manantial El Salitre con fines agrícolas para el proyecto “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, ubicado en el sector El Salitre, distrito Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región Cajamarca; para ello cuenta con:
 - i. Resolución Directoral N° 0878-2022-AANA-AAA.M de fecha 14 de octubre de 2022, se Otorgó Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para uso Productivo, tipo Agrario - Agrícola, por un volumen anual de hasta 47 481,46 m³ , equivalente a un caudal de hasta 2,44 l/s (agosto), para un área bajo riego de 2,37 ha., proveniente del manantial “El Salitre”, para el desarrollo del proyecto denominado “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”.
 - ii. En cuanto a Certificación Ambiental, según lo descrito en 3.3 de análisis no le corresponde contar con Certificación Ambiental.
 - iii. En cuanto a autorización de pases de servidumbre NO CORRESPONDE las obras de aprovechamiento hídrico serán ejecutadas dentro de la propiedad de la administrada.
2. Según el cronograma considerado en la memoria descriptiva, la obra será ejecutado en un plazo de tres meses.
3. Técnicamente es factible Autorizar a María Clemencia Cruzado Bustamante, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial de agua superficial de manantial El Salitre con fines agrícolas para el proyecto “Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca”, ubicado en el sector El Salitre, distrito Bambamarca,

provincia de Hualgayoc, región Cajamarca, por un plazo de tres meses, bajo siguiente detalle:

- a) El Plan de Aprovechamiento Hídrico, consiste utilizar las aguas de manantial El Salitres por un volumen anual de hasta 47 481,46 m³ por un caudal de hasta 2,44 l/s.
- b) El sistema hidráulico, es conformado por: Construcción de una (01) captación de concreto tipo ladera con dimensiones de 1,50 m x 1,50 m x 0,50 m con su cámara seca, instalación de línea de conducción de 90 metros lineales de tubería HDPE de Ø 2", construcción de un (01) reservorio revestido con geomembrana de 1 mm de espesor de una capacidad de 30.00 m³; instalación de tubería HDPE de Ø 1" de 220 metros lineales.

Que, de acuerdo a la evaluación técnica de los actuados y conforme a la evaluación realizada en el **Informe Legal N° 021-2024-ANA-AAA.M/EHDP**, se puede determinar que:

1. Respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica, esta ha sido aprobada mediante Resolución Directoral N° 0878-2022-AANA-AAA.M de fecha 14 de octubre de 2022, por un volumen anual de hasta 47 481,46 m³, equivalente a un caudal de hasta 2,44 l/s (agosto), para un área bajo riego de 2,37 ha., proveniente del manantial "El Salitre", para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca".
2. Respecto a la certificación ambiental, no corresponde, según la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y sus modificatorias, en lo relacionado al rubro "Producción y/o Transformación Agrícola", únicamente se encuentran sujetos al SEIA los "cultivos agrícolas desarrollados de forma intensiva en superficies mayores a diez (10) hectáreas.
3. Respecto a la servidumbre, la administrada precisa que todo el sistema de riego proyectado se encuentra dentro de su terreno, adjunta contrato de compra venta de 1968.
4. En ese sentido, el expediente administrativo según la revisión y análisis realizado, cumple con los requisitos establecidos en artículo 16 de la RJ 007-205-ANA, para otorgar autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico de agua superficial de manantial El Salitre con fines agrícolas para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca".

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica en el Informe Técnico N° 0019-2024-ANA-AAA.M/EVS y el Área Legal en el Informe Legal N° 021-2024-ANA-AAA-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, a María Clemencia Cruzado Bustamante, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico de agua superficial del manantial "El Salitre" con fines agrícolas, para el desarrollo del proyecto: "Instalación del Sistema de Riego en el Fundo El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia de Hualgayoc – Cajamarca", bajo siguiente detalle:

- a) El Plan de Aprovechamiento Hídrico:

consiste utilizar las aguas de manantial El Salitres por un volumen anual de hasta anual de hasta 47 481,46 m³ por un caudal de hasta 2,44 l/s.

b) El sistema hidráulico:

Está conformado por: Construcción de una (01) captación de concreto tipo ladera con dimensiones de 1,50 m x 1,50 m x 0,50 m con su cámara seca, instalación de línea de conducción de 90 metros lineales de tubería HDPE de Ø 2", construcción de un (01) reservorio revestido con geomembrana de 1 mm de espesor de una capacidad de 30.00 m³; instalación de tubería HDPE de Ø 1" de 220 metros lineales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el plazo de vigencia de la presente autorización es de tres (03) meses.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la presente resolución **no autoriza el uso del recurso hídrico**, siendo necesario para ello realizar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AGA, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los requisitos establecidos en el TUPA de la ANA, así como por lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que todo acto que ponga en riesgo la calidad del recurso hídrico en su fuente natural y bienes asociados, será responsabilidad de la administrada y de ocurrir infracciones a la ley de los Recursos Hídricos, se aplicara las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – RECOMENDAR a la Administración Local de Agua Chotano Llaucano, que previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua, verifique la instalación de los instrumentos de medición y control.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado por la administrada: mabadaba21@gmail.com debiendo dar la conformidad de recepción de la notificación dentro del plazo de ley; caso contrario se deberá notificar a su domicilio señalado en el presente procedimiento: *Caserío El Salitre – Distrito Bambamarca – Provincia Hualgayoc - Cajamarca*", en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN ROGGER PAJARES VIGO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MARAÑÓN